



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Consolidación del Max de Grau"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Resolución Directoral Regional

N° 000357 -2016- DRELP

Santa María, 09 MAR 2016

Visto, los documentos adjuntos, en un total de veintinueve (29) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2003-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo Administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo Técnico Funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprenderá el departamento de Lima, excepto la provincia de Lima;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, garantizar el normal desarrollo de las Actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas programadas en su sede y cautelar la buena marcha de la Gestión Institucional, a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas trazadas, brindando servicio de calidad oportuna y eficiente al público usuario, acorde con los lineamientos de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, de acuerdo a lo que dispone el Artículo II de las Disposiciones Generales del D.S. N° 040-2014-PCM "Reglamento de la Ley 30057 del Servicio Civil", "Las autoridades resuelven las cuestiones que conozcan en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política, la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. No se pueden aplicar principios, normas o reglas específicos de otros regímenes como los del Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728, Decreto Legislativo 1057 y entre otros, ni de las carreras especiales (...)";

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son los siguientes: a) el Jefe inmediato del presunto infractor, b) el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, c) el titular de la entidad y d) el Tribunal del Servicio Civil. Del mismo modo, las autoridades referidas cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y será designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Secretaria Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, depende de la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces y tiene por funciones: precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2016-DRELP, suscrito entre la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y don Carlos Alberto Marcelo Olaya, se contrata al profesional referido como Abogado de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, por requerimiento del área de Personal de la sede de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias;

Que, a través del Oficio N° 0616/GRL/DRELP-D/2016, el Titular de la entidad dispone la designación del Abogado CARLOS ALBERTO MARCELO OLAYA, como Secretario Técnico en apoyo de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la sede de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias;



Estando a lo dispuesto por el Despacho de Dirección, a lo visado por la Directora de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento y por la Especialista Administrativa de Personal, mediante la Orden de Ejecución N° 0233-2016/GRL/DRELP/DGA-EPER; y

De conformidad con la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley del Servicio Civil N° 30057 y su reglamento aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, D.S N° 022-2003-ED y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, al Abogado **CARLOS ALBERTO MARCELO OLAYA**, como Secretario Técnico en apoyo de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la sede de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, en atención a lo que dispone el artículo 92° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil".

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes y notificar a los interesados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Mg. JORGE ALBERTO PALOMINO WAY
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima - Provincias

JAPW/DRELP
LEZH/DOAE
SYNS/EPER
O.E. N°0233-2016
08-03-2016

